

---

---

## Intervención Directo del Estado

Una queja puede presentarse en cualquier tiempo con el Departamento de Educación del Estado de California  
1430 N Street, Suite 5408, Sacramento, CA 95814  
Para información, llame al (916) 319-0929 o por el internet al sitio Web <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>

---

---

### DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DOWNEY Contactos para Programas Cubiertos Bajo Los Procedimientos Uniformes de Presentación de Quejas

<i>Programa:</i>	<i>Llame a la Oficina de:</i>	<i>Numero de Teléfono</i>
Educación para Adultos Educación Técnica/Profesional	Director de la Escuela de Adultos	(562) 940-6200
Alimentación/Nutrición de Niños	Director de Servicios de Alimentos	(562)469-6671
Asistencia Categórica Consolidada Programas Estatales para Estudiantes De Aprendizaje de Ingles (EIA/LEP); Acta de Mejorando Las Escuelas de América; Titulo I y Titulo VI (NCLB) Consejería de Estudiantes del Decimo Grado	Director de Programas de Apoyo de Instrucción	562) 469-6568
Educación Especial	Director de Educación Especial	(562) 469-6581
Oportunidad Igualdad, incluyendo Discriminación, Acoso, y Los Derechos Civiles; Procedimientos Uniformes de Queja	Director Mayor de Personal Certificados	(562) 469-6541

---

---

## Procedimientos

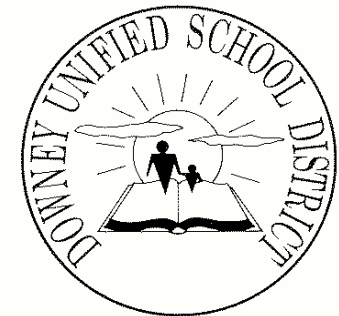
## Uniformes

## De Queja

---

---

Autorizado Por el Código de  
Regulaciones de California,  
Titulo 5, Sección 4600—4687



Distrito Escolar Unificado de Downey

---

---

El Distrito Escolar Unificado de Downey es principalmente responsable de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales. Estos procedimientos ofrecen un proceso ordenado para el uso de padres, empleados, concilios/comités del distrito y de las escuelas, estudiantes, y otros grupos interesados en presentar quejas acerca de:

1. Incumplimiento de las leyes del estado y/o federales en programas como la educación para adultos, asistencia categórica consolidada, estudiantes de aprendizaje de inglés, educación técnica /profesional, nutrición de niños, educación especial y ley de seguridad escolar.
2. El discriminación ilegal basado, actual o percibido, en el sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, antepasados, origen nacional, religión, color, incapacidad mental o física, edad, o basado sobre la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o mas de estas características reales o percibidas.

#### **Procedimientos para Presentar Una Queja:**

- La persona presentando la queja debe primeramente intentar resolver la queja con el administrador del sitio o del programa.
- Si no se puede llegar a una solución, el demandante debe de presentar una queja siguiendo los Procedimientos Uniformes de Queja. Las copias de los Procedimientos Uniformes de Queja están disponibles gratis en la oficina del Superintendente o en el sitio escolar local.
- Una queja es una declaración escrita y firmada alegando una violación de una ley o regulación federal o estatal, o alegación de hostigamiento o discriminación ilegal.
- La queja debe ser registrada con el Director Mayor de Personal Certificados (562) 469-6541.
- Si el demandante no puede hacer la queja por escrito por razón de una condición de incapacidad o problema de lenguaje, el personal del Distrito le ayudara a preparar la queja.
- Las quejas acerca de discriminación ilegal deben de ser registradas dentro de seis

## **Procedimientos Uniformes de Queja**

meses de la ocurrencia alegada o seis meses después de la fecha que el demandante había obtenido conocimiento de los hechos de la presunta discriminación.

#### **Mediación**

Después de recibir la queja, el Director Mayor de Personal Certificados y/o el Administrador apropiado del programa informalmente discutirán con el demandante la posibilidad de utilizar la mediación. Si están de acuerdo a la mediación, el Director Mayor de Personal Certificado iniciara la mediación.

El uso de la mediación no extenderá el debido tiempo del Distrito para la investigación y resolución de la queja, al menos que el demandante esta de acuerdo por escrito de la extensión.

Si el demandante se niega la mediación o si el proceso de mediación no resuelve el asunto, el Director Mayor de Personal Certificados procederá con la investigación de la queja.

#### **Investigación de la Queja**

El Director Mayor de Personal Certificados recogerá datos y tendrá largas y profundas juntas de suficiente investigación para hacer un informe escrito de la investigación y los resultados y/o decisiones.

El demandante y/o el representante tendrán la oportunidad de presentar evidencia relacionada con la queja durante el proceso de la investigación.

Si el demandante se niega o falta a cooperar, presentar documentos o evidencia relacionada con la queja, o participa en cualquier otra obstrucción en la investigación, se puede resultar en el despido de la queja.

#### **Reporte Escrito y/o Decisión**

Dentro de los 60 días posteriores al recibo de la queja, al menos que el demandante esta de acuerdo por escrito de la extensión, el Director Mayor de Personal Certificados prepara y mandar al demandante y al Superintendente un reporte escrito con los siguientes componentes:

1. El reporte debe ser escrito en Inglés y en el idioma principal del demandante como es requerido por EC 48985.
2. Resultados basado en la evidencia obtenida.

3. Conclusión de la ley.
4. Disposición de la queja.
5. Razonamiento para la disposición.
6. Acciones correctivas (si son necesarias).
7. Notificación al demandante del derecho de apelar al Departamento de Educación del Estado California (CDE) dentro de 15 días.
8. En una queja de discriminación, notificación del derecho de seguir los derechos de la ley civil 60 días después de haber registrado una apelación con el CDE.
9. Procedimientos para presentar una apelación con el CDE.

#### **Apelaciones**

El demandante puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California (CDE) dentro de 15 días después de recibir la decisión. La apelación al CDE debe de especificar la razón de apelar el decisión del Distrito, incluir una copia de la queja registrada localmente, y la decisión del Distrito.

#### **Derechos de la Ley Civil**

Nada en estos procedimientos o en la póliza del Distrito impide al demandante de seguir remedios disponibles de la ley civil. Tales remedios pueden incluir: centros de mediación, abogados de interés publico y/o privado, mandatos, ordenes de refrenamiento, etc. Para las quejas de discriminación, sin embargo, un demandante debe dejar pasar 60 días después de la fecha de registrar una apelación con el CDE antes de seguir los remedios de la ley civil. Para asistencia, el demandante puede contactar:

- Asistencia Legal
- Oficina de Defensor Publico del Condado De Los Angeles, Bellflower — (562) 804-8083
- Asociación de Abogados de Condado De Los Angeles — (213) 765-1500
- Asociación Estatal de Abogados de California (213) 765-1000